



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00203-00
Demandante: Wilberto Manuel Medina Montesino.
Demandado: Municipio de los Palmitos.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 6 de mayo del 2015¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$69.555** de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial; no obstante, cuando esta no haya sido proferido en forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en el caso en estudio se utilizará la segunda tesis precitada; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$951.119,70).²

0.05: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$951.119,70 \times 0.05 = \$47.555$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto son Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos (**\$47.555**)

¹ Folio 67 a 77 del C. Ppal.

² Folio 6 del C. ppal.

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ³	\$8.000
Notificación al Ministerio Público ⁴	\$2.000
Notificación al Municipio los Palmitos ⁵	\$6.000
Oficio dirigido al Municipio los Palmitos ⁶	\$6.000
Total Gastos del Proceso	\$22.000

En suma, el monto de la condena en costas decretada en Sentencia adiada 6 de mayo del 2015; corresponde a **Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$69.555)**, que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Jueza

³ Folio 39 y 45 del C. ppal.

⁴ Folio 40 y 47 del C. ppal.

⁵ Folio 41 y 46 del C. ppal.

⁶ Folio 57 y 58 del C. ppal.